

CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

SELECCIÓN LABORAL TEMPORAL DE (1) AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN LABORAL MEDIANTE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MÍNIMOS MUNICIPALES (BOP N° 75, DE FECHA 21/04/2016). EXP. 2016000007522

RECLAMACIONES 2ª Fase: Fase de concurso. Valoración de méritos

En Ordes, a 29 de julio de 2016, siendo las doce horas se reúne en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento el Tribunal que ha de juzgar la SELECCIÓN LABORAL TEMPORAL DE (1) AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN LABORAL MEDIANTE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MÍNIMOS MUNICIPALES (BOP N° 75, DE FECHA 21/04/2016). EXP. 2016000007522, convocada por resolución de alcaldía de fecha 28 de junio de 2016.

Asiste el Sr. Presidente D. Jesús Carreira Salvadores (Tesorero municipal) y los vocales Srs.:

- María Tembra Túñez, técnica de cultura.
- Yolanda Cela Villaverde, agente local de empleo.

Actúa como Secretaria del Tribunal, Da. Pilar Rey Rodís, funcionaria del Ayuntamiento de Ordes.

No asiste Ana María López Brey, técnica de la biblioteca municipal (vocal).

Por la Presidencia se declara constituido el Tribunal, procediéndose a dar cuenta de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de los méritos realizada correspondiente a la 2ª Fase, Fase de concurso:

- Ana de las Mercedes Míguez Regueiro, con DNI nº 33289370K, presentada con fecha 26/07/2016, registro de entrada nº 201699900000012.
- Manuel Martínez Suárez, con DNI nº 79328741Q, presentada con fecha 28/07/2016, registro de entrada nº 4792.

RECLAMACIÓN PRESENTADA POR ANA DE LAS MERCEDES MÍGUEZ REGUEIRO

Solicita se revisen y corrijan las puntuaciones correspondientes a la valoración de situaciones de exclusión laboral, solicitando se le valoren las situaciones: mujer, mayor de cuarenta y cinco años y parada de larga duración, otorgándole la puntuación correspondiente.

Vista la documentación presentada acreditativa de las situaciones de exclusión laboral, el Tribunal acuerda la valoración de las mismas otorgándoles las puntuaciones siguientes: mujer, 1



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

punto; mayor de cuarenta y cinco años, 1 punto; parada de larga duración, 1 punto. Valoración total de situaciones de exclusión laboral: 3 puntos.

RECLAMACIÓN PRESENTADA POR MANUEL MARTÍNEZ SUÁREZ

Solicita se revise la fase de concurso, comprobando los méritos aportados por los aspirantes, apreciando en las bases reguladoras del proceso de selección los errores siguientes: 1. Valoración de situaciones de exclusión laboral: no se indica la puntuación correspondiente a parados de larga duración. 2. Valoración acabar favorablemente programas de capacitación, formación e integración en el mundo laboral organizados o financiados por las administraciones públicas, señala que en las bases no se indica que la valoración de estos programas tenga que ser relacionados con el puesto ofertado. Por último, se formula una reclamación en relación con la valoración de la entrevista personal, señalando que las bases reguladoras del proceso de selección indican que sería sobre los méritos aportados, habiendo consistido esta en un examen oral sobre el temario.

Vistas las reclamaciones anteriores, primeramente debe analizarse la reclamación formulada en relación con las preguntas y cuestiones planteadas por este Tribunal a los aspirantes en la Fase de oposición, segundo ejercicio, entrevista personal. En la fase de concurso, valoración de méritos, las reclamaciones deben ceñirse a la valoración de méritos realizada. No obstante, apreciado que existe un error de interpretación en el reclamante sobre el contenido de la entrevista personal, reproducimos el apartado séptimo de las bases reguladoras del proceso de selección, 1ª fase, fase de oposición, segundo ejercicio, que señala:

"Consistirá en una entrevista persoal que versará sobre los méritos aportados durante la cual el tribunal podrá formular preguntas sobre el currículum profesional y formativo aportado y otras cuestiones que sirvan para demostrar la idoneidad profesional e habilidades para desenvolver o servizo e a atención ao público".

En relación con la reclamación, valoración de situaciones de exclusión laboral: no se indica la puntuación correspondiente a parados de larga duración, debemos indicar que nos encontramos ante un error material (art. 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Existe un error de transcripción, una omisión, en la puntuación correspondiente a esta situación de exclusión laboral, de la valoración que se otorga a las otras situaciones de exclusión laboral, un punto a cada una de ellas, se deduce que a esta también debe corresponderle un punto.

Valoración acabar favorablemente programas de capacitación, formación e integración en el mundo laboral organizados o financiados por las administraciones públicas. La interpretación que realiza el Tribunal de únicamente tomar en consideración aquellos programas presentados por los aspirantes que guarden relación con la plaza o puesto convocado se hace en el marco de la denominada discrecionalidad técnica que tiene atribuida en el desarrollo de su cometido de valoración. En este apartado no pueden ser objeto de valoración titulaciones correspondientes a la formación reglada [enseñanzas contempladas por el Ministerio de educación e impartidas en centros públicos o privados acreditados para ello (Bachillerato, Grados, Ciclos Formativos, Másters...)]. En este apartado se valora la obtención de una capacitación o formación por la que se adquieren destrezas, valores o conocimientos teóricos, que permitan realizar las tareas o desempeñarse con mayor eficacia en el puesto de trabajo de auxiliar de biblioteca.



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

Teniendo en cuenta las respuestas del Tribunal a las reclamaciones planteadas por los aspirantes, se procede a una nueva valoración de la 2ª Fase: Fase de concurso, que da como resultado las puntuaciones definitivas siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Servicios prestados en la administración publica	Cursos de formación	Conocimiento lengua gallega	Situaciones de exclusión social	Programas de capacitación	Puntuación total
Sánchez Ríos, Sara	76357951K	3,00	1,00	1,00	3,00	1,00	9,00
Míguez Regueiro, Ana	33289370K	0,00	0,00	1,00	3,00	0,00	4,00
Martínez Suárez, Manuel	79328741Q	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00

El Tribunal acuerda que se publiquen los resultados con las puntuaciones asignadas a cada aspirante, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

RECURSOS: Contra el acuerdo del Tribunal de Selección resolviendo las reclamaciones planteadas podrá interponerse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recuso de alzada previsto en los arts. 109.a y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acuerdo.

Seguidamente por el Tribunal, una vez revisadas las puntuacións y resueltas las reclamaciones, se procede a determinar el orden de clasificación definitiva de los aspirantes, que es el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso:

La clasificación definitiva de los aspirantes es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Fase de Oposición	Fase de concurso	Puntuación total
Sánchez Ríos, Sara	76357951K	18,50	9,00	27,50
Martínez Suárez, Manuel	79328741Q	24,50	2,00	26,50
Míguez Regueiro, Ana	33289370K	21,50	4,00	25,50

El Tribunal acuerda que se publiquen los resultados con las puntuaciones asignadas a cada aspirante, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.



Land lenbra.

CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

Por último, el Tribunal de conformidad con lo establecido en la Base 9ª procede a formular propuesta definitiva de contratación al Sr. Alcalde del aspirante siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
SÁNCHEZ RÍOS, SARA	76357951K

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminado el acto, disponiendo el Presidente que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del Tribunal. Siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio señalado, de todo lo cual certifico.